

ACUERDO Nro. 31 /2024

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación de la abogada Paola Inés Amaya en la que deduce impugnación contra la calificación de los antecedentes personales de las postulantes Norma Beatriz Aparicio y Paola Alexandra Fernández en el concurso nro. 284 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros); y

CONSIDERANDO

I. La recurrente plantea impugnación contra la calificación de los antecedentes personales de las aspirantes Norma Beatriz Aparicio y Paola Alexandra Fernández de acuerdo al art. 43 del Reglamento Interno del CAM.

Reprocha la puntuación que obtuvieron en el ítem I.c), ya que a su criterio por el título de especialista se otorgan hasta 4 puntos.

II. La procedencia de la impugnación en estudio se enmarca en lo establecido por el art. 43 del RICAM, en tanto establece la facultad para los postulantes de requerir la revisión de sus calificaciones de los antecedentes personales sobre la base de invocar y acreditar -por parte de los interesados- la existencia de un vicio de arbitrariedad manifiesta en la evaluación.


Observamos que cada una de las contendientes que impugna cuentan con dos títulos de especialista que fueron considerados atento a su pertinencia de acuerdo a lo reglado en el Anexo I del RICAM que establece que “Si un postulante posee más de un título superior de posgrado, los puntajes correspondientes a ellos se sumarán, hasta el máximo total de puntos establecido en el presente rubro.” Remarcamos que las calificaciones cuestionadas no lucen desajustadas a las pautas normativas de este Consejo, por lo que corresponde desestimar el recurso en análisis por inexistencia de arbitrariedad manifiesta.

Destacamos que sus reparos contra la calificación de las concursantes Norma Beatriz Aparicio y Paola Alexandra Fernández ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por Acuerdo de este Consejo nro. 187/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 al que nos remitimos, en lo pertinente, en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que no agrega nuevos elementos para apartarnos de lo allí decidido.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA



DRA. MARÍA SOFÍA P.
SECRETARÍAS
CONSEJO ASESOR DE LA M.

Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por la Abog. Paola Inés Amaya contra la calificación de los antecedentes personales de las concursantes Paola Alexandra Fernández y Norma Beatriz Aparicio en el concurso nro. 284 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros), conforme lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** este acuerdo a la impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en el sitio *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 3º: De forma.

Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. SARA ASSÁN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA